



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2024 - A - MPL - N

10 OCT 2024

VISTO:

El Provedo, N° 11777-2024-de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de Octubre del 2024, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, el Oficio N° 0724-2024-GAF-MPL-N, de fecha 01 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, el Informe N° 0571-2024-GAF-UC-MPL-N del Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, el Informe legal de la Gerencia de Asesoría Legal, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194^o de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607. concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone Capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades; sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del



de la Transición al marco de las Normas Internacionales, de Contabilidad del Sector Público, en las entidades del sector Público"; Sobre la **PROPUESTA DE DESIGNACION DE PERSONAL DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSICION AL MARCO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO -NICSP. ANTECEDENTES.**

1.3.- Que mediante Informe N° 0571-2024-GAF-UC-MPL-N. de fecha 01 de octubre 2024, el jefe de la Unidad de Contabilidad, de la MPL-N, Remite al Gerente de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Sobre la **PROPUESTA DE DESIGNACION DE PERSONAL DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSICION AL MARCO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO -NICSP.**

La Dirección General de Contabilidad Pública a dispuesto la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, esta disposición es obligatorio para todas las entidades Públicas.

La Dirección General de Contabilidad Pública, ha establecido los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.04 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTRO PÚBLICO"

De acuerdo con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, ha emitido el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco NICSP, en cuyos numerales establece:

4.1.2 "La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET".

En tal sentido Señor Administrador, teniendo en cuenta el trabajo que se tiene que realizar y los plazos para enviar información a la DGCP, solicito a Ud., que se designe al personal de seguimiento de la CET.

Que, visto el Informe Legal N° 574-2024-GAL-MPL-N- de fecha 01 de octubre del 2024, mediante el cual declara PROCEDENTE, la **DESIGNACION; DE PERSONAL DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSICION AL MARCO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO -NICSP. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA,**

Por tales consideraciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01,



Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 indica:

4.1.2 "el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante **resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET**"., es por estas razones que su designación deberá ser resuelta mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta,

Que, mediante Proveído N° 11777-2024, de fecha 01 octubre del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite a la Gerencia de Asesoría legal para la elaboración del Informe Legal y Resolución.respectia.

Que mediante Oficio N° 0724-2024-GAF-MPL-N, de fecha de 01 de Octubre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para dar cumplimiento a la Resolución Directoral, N° 005-2024-EF/51-01 Aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01" Instructivo para la Planificación, Ejecución; Culminación y seguimiento



Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 51.01. que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, y a las atribuciones de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus Modificaciones estando a las vacaciones correspondientes de la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia Planeamiento Estratégica SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR; AL PERSONAL DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSICION AL MARCO NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO -NICSP. De la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, siendo lo Siguiente:

Gerente de Planificación Estratégico de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el objeto del personal de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas en el **Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público,** según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que las indicaciones que deben efectuar el personal de seguimiento:

1. El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.
2. El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la Comisión Especial de Transición – CET.
3. El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.

ARTÍCULO CUARTO. - Precisar que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.



ARTÍCULO SEXTO. - Los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a los miembros designados como personal de seguimiento del Proceso de Transición al Marco NICSP de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la forma que se requiera.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encartar a la Unidad de Informática y sistemas la Publicación de la Presente Resolución en el Portar Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
ALCALDIA
JOSE DANIEL SAGOTA MAYANCHI
AL CALDE